



Resolución de 16/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2017, de las ayudas de formación al alumnado que participe en el Plan de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa específica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con objeto de incentivar y facilitar el acceso y participación de los beneficiarios del Plan Nacional de Garantía Juvenil interesados en las actividades formativas diseñadas de manera específica por esta Consejería, se publicó, en el DOCM de 5 de junio de 2017, la Orden 103/2017, de 23 mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las bases reguladoras del proceso de concesión de ayudas de formación a los alumnos beneficiarios del Plan que participen en cualquiera de las enseñanzas específicas de esta oferta educativa.

Tales ayudas estarán contempladas en los capítulos vinculados al Plan Nacional de Garantía Juvenil en los correspondientes ejercicios presupuestarios y son objeto de cofinanciación a través del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo 2014-2020.

La base octava, apartado 2 de la Orden 103/2017, de 23 mayo, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base octava, apartado 2 de la Orden 103/2017, de 23 mayo, y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el 2017 del programa de ayudas de formación dirigido al alumnado que participe en las actividades formativas vinculadas al Plan Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha (en adelante Plan) cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden 103/2017, de 23 mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 108 del 5 de junio de 2017).

2. De conformidad con lo dispuesto en la base octava, apartado 3, de la Orden 103/2017, de 23 mayo, la actividad formativa subvencionada tendrá que haberse realizado durante el año 2017, año natural en que se dicta la convocatoria.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1. Para este programa de ayudas se destina un crédito de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.422B.48711 (FPA0090007), del ejercicio 2018, código PEP: JCCM/0000021026, que se ajustará y distribuirá según las solicitudes de



las diferentes modalidades de ayuda contempladas en la base cuarta de la Orden 103/2017, de 23 mayo.

2. En los términos recogidos en la base séptima de la Orden 103/2017, de 23 mayo, las cuantías máximas de las ayudas serán:

- Modalidad A. Participación en el Plan y cumplimiento de obligaciones: 200,00 €.
- Modalidad B. Consecución de objetivos: B.1) Certificación de módulos, cualificación o nivel conseguido, 400,00 €; B.2) Accesos conseguidos, 600 € y B.3) Título conseguido, 1.000 €.
- Modalidad C. Prácticas en empresas, 600 €.

3. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del punto 1, la cuantía citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

4. Excepcionalmente, el órgano gestor podrá decidir el aumento de los importes señalados en el punto 1 de este apartado antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del correspondiente expediente de gasto. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. 5.-Los importes de las ayudas que se establecen revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y serán establecidas en base a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 67 del mencionado Reglamento.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de prorrateo, según dispone la base octava, apartado 1, de la Orden 103/2017, de 23 mayo.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos previstos en la base tercera de la Orden 103/2017, de 23 mayo, que son los siguientes:

- a. Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil creado por el Ley 18/2014, de 15 de octubre, con la condición de "beneficiario/a".
- b. Estar matriculadas en el momento de la solicitud en alguna de las enseñanzas del Plan, descritas en el apartado 2 de la base primera de la Orden 103/2017, de 23 mayo, en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan dichas enseñanzas vinculadas a la oferta formativa autorizada por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación a



propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para el curso 2016/2017.

Quinto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones de los beneficiarios.

1. El cumplimiento de los requisitos de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de matriculación en las actividades formativas en los términos previstos en el apartado anterior, se comprobará de oficio por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. Asimismo, dicho órgano gestor verificará de oficio los resultados obtenidos por el alumnado y el cumplimiento del resto de obligaciones que se establecen en las distintas modalidades de ayudas, incluida la realización del plan prácticas formativas en empresas que hayan suscrito con el centro educativo correspondiente un convenio de colaboración según el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

3. Igualmente, la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La verificación de estos datos quedará acreditada en el expediente mediante diligencia o anotación expedida por el personal funcionario que la realice.

Sexto. Órganos competentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 103/2017, de 23 mayo, el órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Organización Educativa y Escolarización, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. La resolución del procedimiento de concesión la dictará, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación, la persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Séptimo. Solicitudes, plazos y forma de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar a las ayudas de formación formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. Sobre el acceso a la citada plataforma y al plazo de presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden 103/2017, de 23 mayo, y particularmente lo previsto en el apartado 2 de la misma, que prevé que el alumnado que haya terminado su formación, podrá presentar la solicitud de ayuda, según



modalidades de la base cuarta de la Orden 103/2017, de 23 mayo, hasta el 30 de septiembre de cada año y en un plazo que estará comprendido en los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada período formativo o de la fecha de publicación en el DOCM de la correspondiente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de marzo, si la solicitud presentara defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al alumnado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no subsanara se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Comprobada la acreditación de los requisitos en los términos recogidos en el apartado sexto de esta Resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la base sexta de la Orden 103/2017, de 23 mayo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. La propuesta de resolución provisional formulada se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es/sede/tablon> , antes de la finalización del año natural en el que se dicte la convocatoria. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en relación con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional; presentadas por vía telemática a través de la plataforma educativa Papás 2.0, como ya queda indicado en el apartado 1 de la base décima de la Orden 103/2017, de 23 mayo; el órgano instructor formulará a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. Resolución del procedimiento, notificación, publicación y efectos del silencio administrativo.

Se ajustará a lo recogido en la base duodécima de la Orden 103/2017, de 23 mayo.

1. La resolución de concesión se dictará y publicará antes del 30 de diciembre de 2017. Además de en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la publicación se efectuará



en los medios señalados en la citada base duodécima de la Orden 103/2017, de 23 mayo y tendrá los efectos de publicidad y notificación indicados en el apartado 1 de la misma.

2. En relación al efecto del silencio administrativo en caso de vencimiento del plazo máximo indicado sin haberse publicado la resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la base duodécima de la Orden 103/2017, de 23 mayo.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, cultura y deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Pago.

El abono de las ayudas se hará efectivo al mes siguiente a la resolución de la convocatoria y previa comprobación de oficio por parte del órgano instructor de que se han cumplido las obligaciones establecidas en la base sexta de la Orden 103/2017, de 23 de mayo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el alumnado o su padre, madre, tutor/a o representante legal, deben haber hecho constar en la solicitud y de la que el propio beneficiario sea titular.

Undécimo. Devolución voluntaria.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las ayudas que se convocan por la presente Resolución, serán ingresadas en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (ayudas de formación a los alumnos que participan en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, autorizados durante el curso 2016/17) y el órgano gestor.

2. Una vez realizado el ingreso, será preceptivo presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente. En estos casos, las actuaciones concluirán con una resolución de finalización del expediente de reintegro de la ayuda concedida.



3. En los casos de devolución voluntaria, será necesario cumplimentar el modelo del anexo II que acompaña a la presente resolución y remitirlo junto al justificante de abono del modelo 046 a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Decimosegundo. Incompatibilidad y posibles incumplimientos

En relación al disfrute de las ayudas a las que alude esta convocatoria, a los posibles incumplimientos de las obligaciones y en casos de falseamiento u omisiones, se estará a lo dispuesto en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden 103/2017, de 23 mayo.

Decimotercero. Cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Las ayudas concedidas en el marco de la presente Resolución serán objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 a través del Fondo Social Europeo.

En consecuencia las actuaciones incluidas en la operación a que se refiere esta resolución deben ajustarse a los parámetros indicados en la base decimosexta de la Orden 103/2017, de 23 mayo, referidas a: requisitos de información y publicidad del FSE y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, obligaciones de disponibilidad y custodia de la documentación justificativa; contabilidad separada y seguimiento de indicadores de productividad y resultados del programa operativo.

Así mismo las personas beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta resolución quedan sujetas a lo establecido en la base decimoséptima de la Orden 103/2017, de 23 mayo, en materia de transparencia, quedando por tanto sujetos a lo establecido por los artículos 6.1.b) y 6.2 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

Decimocuarto. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE.

El órgano gestor de las ayudas concedidas, queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:



- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
- Objetivo Temático (en el caso de cartelería)
- El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

De igual modo, el órgano gestor se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Gobierno Regional.

Decimoquinto. Indicadores financiero y de productividad asociados a la Resolución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a. El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 150.000 euros.

b. El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la Resolución, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil de una previsión de 780 personas inactivas.

Decimosexto. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Decimoséptimo. Impugnación de la convocatoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha

desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de junio de 2017.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes



Fdo.: Ángel Felpeto Enríquez



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA/ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PÁCTICAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DEL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL

CONVENIO Nº

REUNIDOS,

De una parte:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como Director/a del centro docente _____ Código de Centro _____
localizado en _____ provincia de _____,
calle/plaza _____ C.P. _____, con C.I.F. _____,
Teléfono _____, Fax _____.

y de otra:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como representante legal de la Empresa/Entidad _____
_____ localizada en _____ provincia
de _____ calle/plaza _____
C.P. _____, con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de PRACTICAS FORMATIVAS para el alumnado matriculado en enseñanzas ofertadas en el Plan de Garantía Juvenil.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las



Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

4. Que el Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los eventuales costes totales de la misma.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración, y por lo tanto:

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de **PRÁCTICAS FORMATIVAS al amparo del Plan Nacional de Garantía Juvenil** y la oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a iniciar en el **curso académico 201...-201...**, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de diciembre de 2013, y en el Convenio marco de colaboración de ámbito territorial formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha de fecha 8 de febrero de 2001, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El/los alumno/s desarrollará/n las actividades formativas en el marco del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un tutor responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

CUARTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa,



salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa o institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en la empresa colaboradora (pruebas alérgicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.



OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en la empresa colaboradora, como después de finalizar su formación en la misma. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Orden de 15/05/2014, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

DÉCIMA.- Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del Plan. De dicha circunstancia se dará traslado a la empresa colaboradora para su conocimiento

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En _____, a ____ de _____ 20__

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II

RENUNCIA A LA AYUDA DE FORMACIÓN CONCEDIDA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL CURSO 201__-201__ EN CASTILLA-LA MANCHA.

Datos personales:

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
Correo electrónico:	Tfno.:		
Matriculado en :		Curso:	
En el IES/CEPA/ ... :	Localidad:		
Que participa en el PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL con código:			

Como beneficiario/a de una ayuda de formación por su participación en el PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL anteriormente citado, concedida mediante Resolución de _____¹, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, de concesión de ayudas de formación a los alumnos que participen en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, durante el curso 201 /1 .

RENUNCIO a la ayuda que me ha sido concedida (base vigésimo primera de la Orden de convocatoria).

Motivos de la renuncia:

.....

Y para que conste a todos los efectos, firmo el presente documento.

En, a de..... de 201....

Fdo.: _____

Remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al Servicio de Organización Educativa y Escolarización, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional. Bulevar Río Alberche s/n. 45007 Toledo.